



Fracción Parlamentaria Partido del Trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones X, del Artículo 16, Artículo 22 A y fracción XVII del Artículo 30 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco a fin de incorporar los alimentos gratuitos para todas las niñas y niños que cursen el nivel Preescolar.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de Noviembre de 2017.

Dip. José Alfonso Mollinedo Zurita
Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Segunda Legislatura del
H. Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

El suscrito, **Diputado. Martín Palacios Calderón**, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamentado en los artículos: 28 , 33 Fracción II y 36 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 22 Fracción I, Artículo 120, 121 Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y Artículo 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones X del Artículo 16, Artículo 22 A y fracción XVII del Artículo 30 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el **Partido del Trabajo** la niñez es lo más importante, siendo el periodo de formación y aprendizaje más esencial de las niñas y niños es de **0 a 6 años** de edad, "Si invertimos en educación prenatal y preescolar, este país va a cambiar. No hay otra cosa más importante que aportar a la educación.



Fracción Parlamentaria Partido del Trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



La alimentación es parte fundamental en el desarrollo de cada ser humano, de ella se obtienen los nutrientes necesarios para realizar las funciones básicas que requiere la vida.

La niñez es la etapa de la vida donde más cambios se producen, estos tienen que ver con el crecimiento tanto físico como intelectual de las niñas y niños, en ello radica la importancia de la alimentación infantil. A partir de una nutrición sana, equilibrada y completa para niñas y niños se puede lograr un mejor desarrollo tanto físico como intelectual.

La Convención de las Naciones Unidas establece el **Derecho de las niñas y los niños a la alimentación**, preocupados por el atraso que aún tenemos en el incumplimiento de este Derecho e incluso se contraponen a lo dispuesto en nuestra Constitución Federal y tratados internacionales suscritos por México, en el sentido que toda persona tiene derecho a la **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**; y además, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y se cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

"Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación**, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral"; Derecho Humano que tiene como fundamento el artículo 4o de nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, a nivel federal está la **Ley General de Desarrollo Social**, la cual establece que las entidades federativas formularan y aplicaran las políticas de desarrollo social correspondientes, para que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tenga derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, se habla como tal de políticas de desarrollo social, pero estas no tienen carácter de obligatoriedad.



Fracción Parlamentaria Partido del Trabajo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



Por lo que en Tabasco, debemos de garantizar la seguridad alimentaria de las niñas y niños tabasqueños que estén inscritos en escuelas públicas del Estado, pertenecientes al sistema educativo, en el nivel de educación **preescolar**, por esto se propone establecer una política pública que garantice la entrega periódica de alimentos, diseñados sobre la base de criterios de calidad nutricia. Lo anterior, como una medida de sumo interés para la sociedad de prevenir la desnutrición de la población escolar, por un lado; y por otro, mejorar el desempeño escolar de las niñas y niños tabasqueños que acuden a planteles escolares de nuestro Estado.

En este tenor nos permite conocer la magnitud de los desafíos que debe afrontar nuestro Estado, con el objetivo de revertir esta problemática, pues como se señala existen miles de niñas y niños de escasos recursos que acuden a las escuelas públicas sin desayunar; e inclusive, sin haber cenado siquiera el día anterior; lo cual afecta su desarrollo intelectual y retención escolar. Cómo decirles que acudan a las escuelas si no tienen los recursos para alimentarse y, mucho menos, de modo balanceado. Recordemos que las **letras no entran cuando se tiene hambre**.

Además con el fin de que no exista duda de la motivación de la presente con datos de la encuesta **Nacional de Salud y Nutrición**, me permito señalar que en nuestro País la desnutrición en niñas y niños menores de cinco años de edad durante varias décadas ha sido considerada uno de los principales problemas de salud pública asociada a una alta prevalencia de morbilidad y mortalidad; aunado a esto, las niñas y niños en edad escolar de 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad, en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6 % para obesidad. Así como en todo el país 2.8% de los menores de cinco años presentan bajo peso, 13.6% muestran baja talla y 1.6% desnutrición aguda, En los niños de preescolar la prevalencia de anemia fue del 23.3%. La mayor prevalencia de anemia (38%) se observó en los niños de 12 a 23 meses de edad.



Fracción Parlamentaria Partido del Trabajo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



En Tabasco, las niñas y niños que actualmente cursan la educación preescolar en escuelas públicas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación**, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que en voz del suscrito hoy se demanda, y que hoy se abandera con esta iniciativa. Por lo que es evidente que deben redoblarse esfuerzos para asignar partidas presupuestales estatales suficientes.

Tratemos de imaginar la angustia que pasan las madres cuando ven que no pueden definitivamente llevar alimentos a la boca de sus hijos; con esta iniciativa estaríamos apoyando y resolviendo a esas madres de familia que estamos seguros que se parten todo los días para mejorar sus condiciones de vida, sin embargo, cada vez les alcanza menos porque por el incremento de la gasolina todo subió, y el aumento del salario mínimo del 10% es insuficiente para mejorar el nivel de vida de las familias tabasqueñas.

Esta propuesta de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo estaría ayudando a abatir la desnutrición de la niñez Tabasqueña y al mismo tiempo se estaría fomentando el correcto proceso enseñanza–aprendizaje, pues es bien sabido que aunque exista una excelente educadora al frente, los niños no pueden aprender porque tienen hambre o se encuentran mal nutridos.

Es así que no basta solo con el reconocimiento de sus derechos, sino que estos deben ser acompañados de políticas públicas que así los garanticen, por ello, y con el ánimo de contar con un marco jurídico Estatal adecuado que establezca y garantice la obligatoriedad de apoyar a la niñez tabasqueña, presento la Iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de Tabasco, a efecto de otorgar **alimentos escolares gratuitos para las niñas y niños que curse el nivel Preescolar**.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente proyecto de:



Fracción Parlamentaria Partido del Trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Decreto

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X, del Artículo 16, Artículo 22 A y fracción XVII del Artículo 30 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco a fin de incorporar los alimentos gratuitos para todas las niñas y niños que cursen el nivel Preescolar, **para quedar como sigue:**

Art. 16. La autoridad educativa estatal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

I a IX. (Quedan igual)

X. Otorgar, negar o revocar las autorizaciones que soliciten los particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica. La Secretaría de Educación podrá otorgar, negar o revocar concesiones para la operación de centros de distribución de alimentos que se ubiquen en el interior de los centros de educación básica del Sistema Estatal, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto expida la autoridad educativa estatal, conforme a los criterios nutrimentales que determine la Secretaría de Salud y en términos del artículo 96-F del presente ordenamiento; **(parte que se reforma) así como otorgar alimentos gratuitos para todas las niñas y niños que cursen el nivel preescolar.**

X Bis a XIX. (Queda igual)

Art. 22 A. La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud de Tabasco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, de conformidad con sus respectivas competencias, llevarán a cabo, en los planteles del Sistema Estatal de Educación y en los planteles incorporados al mismo, las acciones conducentes para asegurar el debido cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública, a que deberán sujetarse el expendio, distribución y elaboración de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, **(parte que se reforma) incluyendo alimentos gratuitos para todas las niñas y niños que cursen el nivel preescolar.**



Fracción Parlamentaria Partido del Trabajo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Art. 30. Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, deberán:

I a XVI (Quedan igual)

XVII. Impulsar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria; **(parte que se reforma) e incluir alimentos gratuitos para todas las niñas y niños que cursen el nivel preescolar.**

XVIII. (Queda igual)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.


Muchas Gracias.

"EL PT Está De Tu Lado"

**Diputado Martín Palacios Calderón
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido del Trabajo**